



Resolución Rectoral N° 0660-2020-UNAP
Iquitos, 10 de agosto de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0584-2020-D-EPG-UNAP, de fecha 24 de julio de 2020, presentado por la directora (e) de la Escuela de Postgrado, sobre ratificación de la Resolución Directoral N° 0265-2020-EPG-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Matilde Rojas García, directora (e) de la Escuela de Postgrado (EPG), solicita al rector ratificar la Resolución Directoral N° 0265-2020-EPG-UNAP, del 24 de julio del 2020, en la que resuelve autorizar, dictado de la asignatura EMGDE-108: Seminario de Tesis I, de nueve (09) créditos, del III ciclo académico, programada del viernes 07 de agosto al domingo 25 de octubre del 2020, a cargo de don Juan de Dios Jara Ibarra, para los alumnos del programa de maestría en Educación con mención en Gestión Educativa – XI promoción;

Que, por la razón expuesta, es conveniente atender lo solicitado por la directora (e) de la Escuela de Postgrado; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución Directoral N° 0265-2020-EPG-UNAP, del 24 de julio del 2020, de la Escuela de Postgrado, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorizar, dictado de la asignatura EMGDE-108: Seminario de Tesis I, de nueve (09) créditos, del III ciclo académico, programada **del viernes 07 de agosto al domingo 25 de octubre del 2020**, a cargo de don **Juan de Dios Jara Ibarra**, para los alumnos del programa de maestría en Educación con mención en Gestión Educativa – XI promoción, en el siguiente horario:

Fechas	Días	Horas teóricas	Horas prácticas	H.T.	H.P.	T. H.	Modalidad
Del 07/08/2020 al 13/09/2020	Viernes Sábado Domingo	07:00 p.m. a 11:00 p.m. 08:00 a.m. a 04:00 p.m. 08:00 a.m. a 12:00 m.					
Del 18/09/2020 al 25/10/2020	Viernes Sábado Domingo		07:00 p.m. a 11:00 p.m. 08:00 a.m. a 04:00 p.m. 08:00 a.m. a 12:00 m.	96	96	192	Virtual

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a don **Juan de Dios Jara Ibarra**; la suma de **seis mil setecientos cincuenta y 00/100 soles (\$6,750.00)**, por concepto de **otras retribuciones y complementos** de la fuente de financiamiento, Recursos Directamente Recaudados de la Escuela de Postgrado, cancelación a cargo de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 3°.- Precisar, que el docente debe cumplir con el artículo 84 del Reglamento Académico de la EPG, aprobado con Resolución Directoral N° 0216-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0408-2016-UNAP, que la letra dice “Los profesores están obligados a entregar a los alumnos las pruebas de evaluación calificadas, así como dar información a los alumnos de su avance en la evaluación”.

ARTÍCULO 4°.- Precisar, que al finalizar el dictado de la asignatura, el docente debe informar la nota final a los alumnos, y en un tiempo no mayor de 8 días calendario, presentará a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el informe de desarrollo de la asignatura, adjuntando: Control de asistencia, control de evaluación de todos los alumnos, debidamente visado, y las actas de notas en original y copias de los alumnos matriculados sin errores, ni tachas, ni enmendaduras.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0660-2020-UNAP

ARTÍCULO 5º.- Precisar, que en caso de error u omisión en el acta de nota original, el profesor efectuará lo siguiente "Solicitud dirigido a la Dirección de la EPG-UNAP, adjuntando recibo de pago correspondiente para la emisión del acta de nota adicional; debiendo presentarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber sido presentado el acta de notas de la asignatura desarrollada en la Oficina de Asuntos Académicos de la EPG-UNAP", tal como, lo estipula el numeral IV. 4.2. inciso a) de la Directiva N° 001-2016-EPG-UNAP "Normas para solicitar Acta de Nota Adicional", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0977-2016-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0086-2017-UNAP.

ARTÍCULO 6º.- Ordenar, a las Oficinas de Asuntos Académicos y Asuntos Económicos hacer cumplir lo correspondiente, dispuesto en la presente resolución directoral."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020 de la Escuela de Postgrado**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, EPG, DGA, OGPP, OCARH, Abast., Cont., Tes., Upp, Int., SG, Archivo(2)
jevd.